que ayudadas con las rentas de la cofradia
de nra. señora de la concepcion y con lo demas
que a montona de bienes no puede alargar
su caudal a mas de quatro mill duc.s como
pareçera por clausula del testam.to con que
murio don diego godinez su marido que dexo
en ella y por aber traydo al matrim.o mill
y setecientos duc.s la susodha se cumplieran
a los quatro mill referidos con que se tubiera
por contenta con este aumento de la p.te que
le pudiera tocar de sus multiplicados. y
como se bio despues en el por ellos a la ha
çienda de su marido con que es bisto aberse
contentado con esta cantidad presupuesta
pues esta verdad en echo tan conoçido a bien
do de satisfacer la susodha desta cantidad
los derechos que contra ella se reconoçen no
tiene la bastante p.a cumplir como de
beyes obligada asi por lo que contra la
susodha y su haçienda se puede despues
yntentar como por lo de christiana por
que en quanto a la satisfacion es mas que
evidente que esta sugeta a la de ochoçientos
duc.s del binculo que fundo Ju.o meegares
su abuelo en la cassa junto al conbento
de monjas de s.ta clara que por aber sarto
y entradose en ella se los dieron por preçio
y a esta subcesion es llamado don alonso
meegares y su descendençia y otros treçientos
que esta obligada a pagar por escrip.a p.a
por ante ant.o salmeron a los herederos
de diego de rraya por el des en peño de
las b.nas que le bendio don ju.o de mora
su hermano = doçientos y setenta y tres duc.s
que debe de alcance liquido a sus sobrinas
hijas de don ju.o de mora = otros quinientos
ducados que reserba en si en esta do
nacion para disponer de ellos en su tes
tamento = mill y doçientos duc.s que